



Montería,

Señores:

LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: Santa Elena

Vereda: Palo de Agua

Abscisa Inicial K 38+769.95 D y abscisa final K 38+858.34 I.

Lorica -Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA
AL MAR
Radicado: 48-147S-20210630006518
Fecha: 30/06/2021 11:53:36 a. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-397 – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060008185** DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210611006374** de fecha 11 de junio de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060008185** de fecha 31 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6002481 a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de los herederos determinados e indeterminados de la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060008185** de fecha 31 de mayo de 2021 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "Santa Elena", ubicado en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba*", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente





de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210611006374** de fecha 11 de junio de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.

Elaboró: D.M.G.A

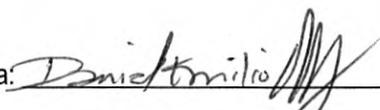
Revisó: D.E.O.H





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

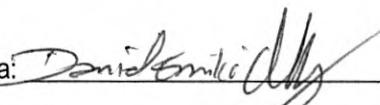
El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. **20216060008185** de fecha 31 de mayo de 2021, Predio CAB-2-1-397, a herederos determinados e indeterminados de la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA** se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 1.00 a.m. del día 2 de Julio 2021

Firma: 

Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 9 de Julio / 2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. **20216060008185** de fecha 31 de mayo de 2021. Predio CAB-2-1-397, a herederos determinados e indeterminados a herederos determinados e indeterminados de la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 

Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060008185



Fecha: 31-05-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-397** elaborada el 21 de agosto de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2399,32 M2)**.

Que las dos zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 38+769,95 D** margen derecha y la abscisa final **K 38+858,34 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Santa Elena”, ubicado en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-1142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000410007000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **ÁREA 1 = 2174,84 m² Abscisa Inicial K38+769,95 D - Abscisa Final K38+840,02 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 39,12 M Con predio de Lacides José Doria Arteaga (P1-P4); **POR EL SUR:** En una longitud de 36,67 M, con predio de Marcelino López Vega (P5-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 59,55 M, Con predio de Lorenza Rosa Burgos de Doria (P4- P5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 60,33 M, Con Vía Cereté – Lorica (P6- P1); **ÁREA 2 = 224,48 m² Abscisa Inicial K38+781,66 I - Abscisa Final K38+858,34 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 2,24 M Con predio de Lacides José Doria Arteaga (P7-P8); **POR EL SUR:** En una longitud de 3,34 M, con predio de Blas Fernando Sánchez (P12-P13); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 76,80 M, Con Vía Cereté-Lorica (P8- P12); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 76,57 M, Con predio de Lorenza Rosa Burgos de Doria (P13- P7) incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITE

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

M

1	CA1: Cerca en postes de madera de 1,90m de alto, con 4 hilos de alambre de púas, separados cada cada 0,80m.	70,24	m
---	---	-------	---

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	33		UN
Naranjuelo Ø 0,21 - 0,40 m	30		UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Roble Ø 0,21 - 0,40 m	3		UN
Jobo Ø 0,21 - 0,40 m	7		UN
Jobo Ø 0,41 - 0,60 m	2		UN
Higo Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Campano de bleo Ø 0,21 - 0,40 m	2		UN
Matarraton Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Pasto Angleton	2279,35		M2
Totumo Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Totumo Ø 0,21 - 0,40 m	2		UN
Ñipi Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Ñipi Ø 0,21 - 0,40 m	4		UN
Campano de bleo Ø 0,41 - 0,60 m	1		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 755 del 21 de diciembre de 1977 otorgada por la Notaria Única del Círculo de Lorica.

Que del **INMUEBLE** figura como propietaria la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.972.307, quien lo adquirió a título de Compraventa de 4/5 partes, tal y como consta en la Escritura Pública No. 755 del 21 de diciembre de 1977 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Lorica, inscrita en la anotación No.01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-1142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 09255007, el cual da cuenta que la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.972.307, falleció el 13 de septiembre de 2016, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 12 de octubre de 2018, actualizado el día 21 de agosto de 2020 en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Expropiación Judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No. **CAB-2-1-397** de fecha 04 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$18.359.425)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-397** de fecha 04 de abril de 2019, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, identificada en vida con la cédula de Ciudadanía No. 25.972.307, titular del derecho real de dominio del Inmueble, Oferta Formal de Compra No. **48-147T-20190611002092** del 11 de junio de 2019, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que la Oferta Formal de Compra fue notificada por Aviso el día 08 de julio de 2019, a través del radicado N°48-147T-20190625002166 del 25 de junio de 2019, el cual fue publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 28 de junio de 2019 y desfijado el día 05 de julio de 2019

Que mediante oficio No. **48-147S-201908120000385** de fecha 12 de agosto de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147T-20190611002092 del 11 de junio de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-1142, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 03 de fecha 13 de agosto de 2019.

Que el día 21 de agosto de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí No. 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015; por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-397** de fecha 25 de septiembre de 2020, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.684.922)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0.239932	\$ 38.000.000	\$ 9.117.416
TOTAL TERRENO				\$ 9.117.416
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 2.102.050
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 7.435.148
TOTAL AVALUO				\$ 18.684.922

TOTAL AVALUO: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.684.922,uu).

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2020
Cordialmente,

CONCESION DE CONCESIONES
APROBADO

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo CAB-2-1-397 de fecha 25 de septiembre de 2020, elaborado por la Lonja Inmobiliaria Bogotá D.C.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-397** de fecha 25 de septiembre de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, Alcance a la oferta formal de compra No. 48-147S-20201109004724 del 09 de noviembre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que el alcance a la oferta formal de compra No. 48-147S-20201109004724 del 09 de noviembre de 2020, fue notificada por **Aviso** el día 18 de diciembre de 2020, el cual fue publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 10 de diciembre de 2020 y desfijado el día 17 de diciembre de 2020. quedando notificado el día 18 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio No 48-147S-20210113005297 de fecha 13 de enero de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20201109004724 del 09 de noviembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-1142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No 04 de fecha 11 de febrero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-1142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio:

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

- **VALORIZACIÓN MAYOR EXTENSIÓN**, del Ministerio de Obras Públicas a Pedro Manuel Doria Doria, mediante Resolución No. 69812 del 07 de septiembre de 1982 proferida por el MINIOBRAS de Bogotá, anotación No. 02.

Que mediante memorando No. 20216040064963 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-397** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20204090361512.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **CAB-2-1-397** elaborada el 21 de agosto de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2399,32 M2)**, debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial **K 38+769,95 D** margen derecha y la abscisa final **K 38+858,34 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Santa Elena”, ubicado en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-1142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000410007000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **ÁREA 1 = 2174,84 m² Abscisa Inicial K38+769,95 D - Abscisa Final K38+840,02 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 39,12 M Con predio de Lacides José Doria Arteaga (P1-P4); **POR EL SUR:** En una longitud de 36,67 M, con predio de Marcelino López Vega (P5-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 59,55 M, Con predio de Lorenza Rosa Burgos de Doria (P4- P5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 60,33 M, Con Vía Cereté – Lorica (P6- P1); **ÁREA 2 = 224,48 m² Abscisa Inicial K38+781,66 I - Abscisa Final K38+858,34 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 2,24 M Con predio de Lacides José Doria Arteaga (P7-P8); **POR EL SUR:** En una longitud de 3,34 M, con predio de Blas Fernando Sánchez (P12-P13); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 76,80 M, Con Vía Cereté-Lorica (P8- P12); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 76,57 M, Con predio de Lorenza Rosa Burgos de Doria (P13- P7) incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca en postes de madera de 1,90m de alto, con 4 hilos de alambre de púas, separados cada cada 0,80m.	70,24	m

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	33		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Naranjuelo Ø 0,21 - 0,40 m	30		UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Roble Ø 0,21 - 0,40 m	3		UN
Jobo Ø 0,21 - 0,40 m	7		UN
Jobo Ø 0,41 - 0,60 m	2		UN
Higo Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Campano de bleo Ø 0,21 - 0,40 m	2		UN
Mataraton Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Pasto Angleton	2279,35		M2
Totumo Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Totumo Ø 0,21 - 0,40 m	2		UN
Ñipi Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Ñipi Ø 0,21 - 0,40 m	4		UN
Campano de bleo Ø 0,41 - 0,60 m	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LORENZA ROSA BURGOS DE DORIA**, identificada en vida con la cédula de Ciudadanía No. 25.972.307, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al Ministerio de Obras MINIOBRAS de Bogotá, en virtud de la limitación al derecho de dominio inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-1142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD)

RESOLUCIÓN No. 20216060008185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Palo de Agua jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”